

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 853 DE
2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. N° - **3522**

VALPARAÍSO, **11 5 NOV. 2019**

VISTO: La informado por la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule, e Islas Oceánicas, mediante Memorándum (D.Z.) N° 114/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, C.I. SUBPESCA N° 14.517-2019 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 259/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, N° 223 de 2010 y N° 138 de 2012; los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, N° 458 de 2018, N° 29 de 2019, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1355 y N° 853 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 1338 de 2019, de fecha 11 de noviembre de 2019, de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1355 de 2019, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios de asignación de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, años 2019 a 2021.

2.- Que para el caso de la pesquería de Merluza común de la Región de Valparaíso, se dispuso una cuota de imprevistos de 53 toneladas, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

3.- Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CALETA DIEGO PORTALES DE VALPARAÍSO, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el Área Centro de la Región de Valparaíso, ha agotado su

cuota de captura para el año 2019, por lo cual la según lo cual Dirección Zonal de Pesca mediante Memorándum (D.Z.) N° 114/2019, citado en Visto, ha recomiendo asignar la cuota de imprevistos.

4.- Que la Directora Regional de Pesca y Acuicultura Región de Valparaíso, mediante Resolución Exenta N° 1338 de 2019, citada en Visto, ha declarado el cierre de la cuota asignada a la mencionada organización sindical y dispuesto la suspensión de la actividad extractiva o de recolección a partir de las 00:00 horas del día 11 de noviembre, por haberse completado la cuota asignada al año 2019.

5.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 259/2019, citado en Visto, ha recomendado asignar **14,27 toneladas de Merluza común** de la cuota de imprevistos, a la organización de pescadores artesanales antes individualizada con la finalidad de dar continuidad a las actividades pesqueras extractivas.

6.- Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 853 de 2019, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común correspondiente al Área Centro de la Región de Valparaíso, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en los términos antes señalados.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 853 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en el sentido de incrementar en **14,27 toneladas de Merluza común**, el monto asignado al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CALETA DIEGO PORTALES DE VALPARAÍSO, Registro Sindical Único 05.01.0037, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el Área Centro de la Región de Valparaíso.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan

de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



LOP/CGS/JFA